



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Masnou y la Fundación Tiempo y Compromiso para asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou durante el año 2023

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Carpofoforo Mejias Contrera, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación Tiempo y Compromiso, con CIF G64268360, con domicilio en la calle del Trébol, número 9-19, de Barcelona (08032), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general de 25 de mayo 2006, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Antecedentes y Motivación

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público y social, y complementan las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se organizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y la organización irá a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 el día 17 de noviembre de 2022 y pasó a definitivo el día 16 de diciembre de 2022, publicado en el BOPB 202210189112.

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2024 y la Relación nominativa, 2023, anexas al presupuesto de la Corporación, consta un importe consignado a favor de la Fundación Tiempo y Compromiso de mil euros, (1.000 €) cantidad con la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004 Subvenciones nominativas entidades de Servicios Sociales, del presupuesto general de gastos del año 2023.



VII. Que la Fundación Tiempo y Compromiso, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 156, y que entre sus objetivos hay la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Fundación Tiempo y Compromiso y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, regulado de acuerdo con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Fundación Tiempo y Compromiso en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social de la villa del Masnou, durante el año 2023. Especialmente se prevé realizar charlas-coloquio sobre el desarrollo personal, familiar y social.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Fundación Tiempo y Compromiso con un importe de mil € (1.000,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, Subvenciones nominativas entidades servicios sociales, centro de coste SOCEBA, del presupuesto corriente de gasto del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto la Sitja del Ayuntamiento, colaborando con 7 voluntarios y dando asistencia todos los martes del año a lo largo del 2023.

5. Compromisos municipales

Mediante este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de mil € (1.000,00 €) con cargo a la aplicación AS 23111 48004, del presupuesto corriente de gasto del año 2023, a favor de la Fundación Tiempo y Compromiso.
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) del Ayuntamiento del Masnou y el personal técnico de la Fundación Tiempo y Compromiso, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio la Fundación Tiempo y Compromiso realizará diferentes acciones en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou, con las siguientes obligaciones:



Destinar la subvención municipal a la realización de las actividades descritas en el pacto primero, y concretamente:

- a) Desarrollar el proyecto de atención social e individual mediante la participación activa en el Centro de Distribución de Alimentos La Sitja dirigido a familias del Masnou derivadas desde los servicios sociales municipales.
- b) Coordinar las acciones de atención a las familias del Masnou en situación de exclusión social, derivadas de su actividad, con los servicios sociales municipales.
- c) Otras actividades relacionadas con el bienestar social de la ciudadanía, como acciones de promoción de la salud con el proyecto de detección sanitaria de problemas visuales para personas en situación de necesidad en colaboración con la Fundación Ramon Martí i Bonet (Instituto Catalán de la Retina), conferencias, etc.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán guardarse por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad deberá informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones superiores al presupuesto correspondiente de las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para llevar a cabo las actividades objeto del convenio, lo deberá solicitar motivando su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de la actividad, según se indica en su punto 1.a) anterior.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Tiempo y Compromiso, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, debido a su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde en funciones
Jaume Oliveras i Maristany

Por la Fundación Tiempo y Compromiso
El presidente
Carpoforo Mejias Contrera

Doy fe,
El secretario
Gustau Roca Priante